



Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 11 de octubre de 2024  
Oficio n° STT/468/2024  
Número de Folio 051259000025224

Yasmin  
Presente.

Por este conducto le comunico que fue recibida por vía electrónica su petición con el número de folio 051259000025224, relativa a:

*"¿A los actuarios se les proporciona medio de transporte?" (sic)*

En mérito de lo anterior, de conformidad con los artículos 97, 99, 102 y 103 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila, se le comunica por conducto de esta Unidad, después de una búsqueda exhaustiva de la información solicitada, lo siguiente:

- *¿A los actuarios se les proporciona medio de transporte?*

En el caso de Central de Actuarios, a las personas actuarias se les asignan vehículos para las acciones conducentes, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de las Centrales de Actuarios del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, disposición que podrá localizar en el siguiente enlace:

<https://storage.googleapis.com/pjecz-gob-mx/Transparencia/Art%C3%ADculo%2021/F02%20Marco%20Normativo/Reglamentos/Reglamento%20de%20las%20Centrales%20de%20Actuarios%20del%20Poder%20Judicial%20del%20Estado%20de%20Coahuila.pdf>

No obstante, en asuntos civiles, familiares y mercantiles, las partes o el interesado proporciona al actuario el medio de transporte necesario para la práctica de la diligencia, o en su caso, cubrirán los gastos que ello origine, de conformidad con lo previsto en el Capítulo Cuarto<sup>1</sup> del Reglamento de la

<sup>1</sup> **CAPITULO CUARTO DE LOS MEDIOS NECESARIOS PARA LA PRÁCTICA DE DILIGENCIAS ACTUARIALES. Artículo 26.-** En los asuntos civiles, familiares y mercantiles, las partes o el interesado proporcionarán al Actuario el medio de transporte necesario para la práctica de la diligencia o, en su caso, cubrirán los gastos que ello origine, excepto en aquellos asuntos que sean atendidos por instituciones que presten servicios de asistencia jurídica gratuita. **Artículo 27.-** Para establecer la cantidad de dinero a que asciendan los gastos que origine la práctica de una diligencia, el juzgador atenderá a las bases siguientes: 1.- 2.- 3.- 4.- La distancia que medie entre el recinto del órgano jurisdiccional de que se trate y el lugar en que haya de practicarse la diligencia; La facilidad o dificultad de acceso a la zona en que haya de practicarse; El número de personas a quienes deba comunicarse la providencia jurisdiccional; y Al costo del medio de transporte idóneo. **Artículo 28.-** La cantidad establecida en los términos del artículo anterior, será depositada en la Secretaría encargada del trámite del proceso respectivo, quien expedirá un recibo en el que se indicará: 1º.- Número de expediente; 2º.- Nombre de quien solicita la diligencia y carácter con el que la pide; 3º.- Hora, fecha y lugar en el que habrá de practicarse; 4.- El nombre del Actuario a quien corresponda efectuar la diligencia; 5º.- La cantidad consignada por el interesado para expensar los gastos de transporte; y 6º.- Folio, Sello y firma del Secretario del órgano jurisdiccional. **Artículo 29.-** El recibo se expedirá por triplicado, entregándose el original



PODER JUDICIAL

DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

"2024, Año de la justicia al servicio de las niñas y los niños"  
"2024 Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza"

Función Actuarial de los Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, disposición que podrá localizar en el siguiente enlace:

<https://storage.googleapis.com/pjecz-gob-mx/Transparencia/Art%C3%ADculo%2021/F02%20Marco%20Normativo/Reglamentos/Reglamento%20de%20la%20Funci%C3%B3n%20Actuarial%20de%20los%20%C3%93rganos%20Jurisdiccionales%20del%20Poder%20Judicial%20del%20Estado%20de%20Coahuila.pdf>

Con lo anterior se responde a su solicitud de información de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7o, párrafo séptimo y 8o, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y, 97 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por otro lado, y en cumplimiento de lo previsto por los artículos 110 y 111 de la Ley de Acceso de Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, le comunico que si Usted no está conforme con esta respuesta podrá presentar recurso de revisión e interponerlo de manera directa o por medios electrónicos, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, ante el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
**Unidad de Atención a las Solicitudes  
de Acceso a la Información de la  
Secretaría Técnica y de Transparencia**

**Yesenia Yazmín Perales Ortega**  
**Unidad de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información de la  
Secretaría Técnica y de Transparencia de la Presidencia del  
Tribunal Superior de Justicia del Estado.**

c.c.p. Mtro. Miguel Felipe Mery Ayup. Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza.  
c.c.p. Mtro. Rodrigo González Morales. Secretario Técnico y de Transparencia de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado.  
c.c.p. Archivo.

al solicitante de la diligencia, las copias se agregarán, una al expediente y la restante a un legajo que para tal efecto llevará el Secretario. **Artículo 30.-** En los juicios familiares, civiles o mercantiles, la práctica de las diligencias será omitida en perjuicio del solicitante, cuando éste no proporcione el medio de conducción, o no exhiba los gastos que origine la diligencia.